

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
AUTOGESTIONADO EN RED
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr. MRV/Ab.JPAO
Nº76/30.07.09

EXENTA Nº 640 /

SANTIAGO, 3 - ABO. 2009

VISTOS:

Las necesidades de la institución; teniendo presente las normas del Título IV del decreto ley Nº2763, de 1979, modificado por la ley Nº19.937; el decreto supremo Nº38, de 2005, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de Establecimientos de Autogestión en Red; el decreto supremo Nº140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- CREÁSE la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO que, tendrá por objeto adecuar el suministro de los insumos y elementos que requieren las Unidades y dependencias del establecimiento para ejecutar sus actividades, y desempeñará las siguientes funciones específicas:

a) colaborar con la Subdirección Administrativa del establecimiento en el estudio y formulación de los programas anuales de compras centralizadas y no centralizadas;

b) reunir y mantener información actualizada relativa a volúmenes y tendencias de consumos, existencias mínimas y máximas, tendencia del mercado e informaciones al respecto de otros establecimientos y todo otro antecedente útil para programar y efectuar las adquisiciones;

c) materializar los programas de compras descentralizadas, obteniendo cotizaciones y elaborando ordenadamente los pedidos; recibiendo, almacenando y distribuyendo las mercaderías adquiridas. Además, deberá coordinarse con la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para el pago oportuno a los proveedores;

d) recepcionar, almacenar y distribuir las mercaderías adquiridas centralizadamente;

e) realizar los controles de existencia, estado y calidad de los bienes e insumos del establecimiento;

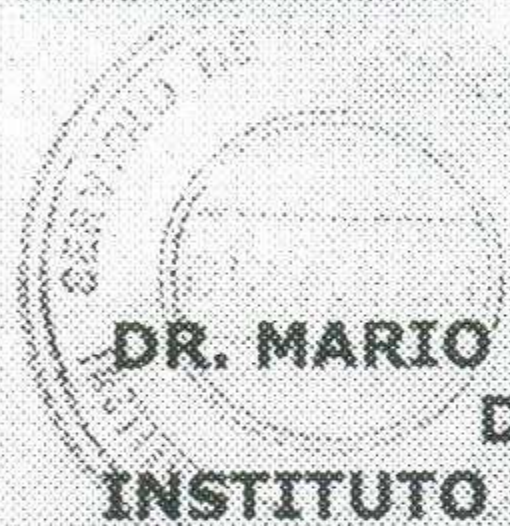
f) colaborar con el Subdirector Administrativo en el control y utilización de los bienes e insumos distribuidos por la Unidad, y

g) desempeñar las demás funciones y tareas que el Director o el Subdirector Administrativo le encomienden en las materias de su competencia.

2.- De la Unidad dependerán las bodegas encargadas de recibir, almacenar y

3.- La Unidad dependerá de la Subdirección Administrativa y estará a cargo de un funcionario profesional que cuente con una carrera de ocho semestres en alguna Universidad estatal o reconocida por el Estado y contará con la dotación de personal necesaria para el cumplimiento de sus funciones, según la naturaleza y volumen de sus labores.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE.


[Handwritten signature]
DR. MARIO REYES VILLASECA
DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO

TRANSCRITO FIELMENTE

[Handwritten signature]
EDITA ESPINOSA ESCOBEDO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN: